RESOLUCION No. 298 DE 2022
(25/02/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 004 DE 2022"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE RICAURTE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad al estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica nacional o extranjera que pueda satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

Siendo un deber de las entidades estatales garantizar la protección de los funcionarios, usuarios, instalaciones y bienes que se encuentren bajo manejo y custodia de la alcaldía municipal de Ricaurte, a fin de poder garantizar la conservación y utilización de los bienes públicos, el normal desarrollo de las actividades de estas y la prestación de un servicio adecuado a los usuarios.

La Administración Municipal, necesita contar con los servicios de seguridad privada armada, en el palacio municipal y la sede Pacandé los días: lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo incluidos festivos con un servicio de 24 horas en los dos puestos de trabajo, la vigilancia se debe realizar dentro de las instalaciones y alrededor del perímetro.

Teniendo en cuenta que el municipio de Ricaurte no cuenta con personal de planta que pueda realizar las actividades de vigilancia con las características y condiciones del servicio requerido, en aras de salvaguardar y evitar riesgos para los bienes de su propiedad, del personal que labora en la entidad, así como del personal que ingresa para adelantar diligencias relacionadas con la misión que ejerce la entidad, se hace necesario contratar el servicio de seguridad privada armada.

El servicio de seguridad armada se requiere para el palacio municipal, Con el fin de proteger los bienes muebles e inmuebles, y a las personas que laboran o ingresan a la Entidad en desarrollo de sus funciones legales, como quiera que es indispensable y obligatorio la custodia y protección de los bienes y personal (Funcionarios, personal de apoyo, usuarios) que se encuentran en las instalaciones del Palacio Municipal, a fin de poder garantizar la conservación

ORIGINAL FIRMADO

RESOLUCION No. 298 DE 2022
(25/02/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 004 DE 2022"

de los bienes, el normal desarrollo de la función pública y la prestación de un servicio adecuado a los usuarios e igualmente, la protección de la vida de usuarios y de quienes allí laboran. De la misma manera, en virtud de la descentralización administrativa se ha extendido la ejecución de la función pública a través de una sede en sectores externos al palacio municipal donde da atención la secretaria de turismo, cultura y emprendimiento; secretaria de ambiente, agricultura y desarrollo rural, que igualmente requiere los servicios de vigilancia privada.

Lo anterior en consideración a que en la planta de personal de la alcaldía municipal de Ricaurte no cuenta con servidores disponibles que puedan prestar el servicio de vigilancia armada en dichas instalaciones.

El servicio que requiere el municipio de Ricaurte, es vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha actividad se encuentra regulada por los Decretos 356 de 1994 a través del cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada; Decreto 4950 de 2007, por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada; y la Circular externa 20211300000225 del 10 de febrero de 2021, por medio de la cual se definen las tarifas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada vigencia 2022.

Que es deber de las empresas velar por la correcta gestión de los organismos de seguridad del estado en el desarrollo de las actividades propias de su competencia.

El numeral 3° del artículo 315 de la constitución política de Colombia, preceptuó que es atribución del alcalde, dirigir la acción administrativa de la empresa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 287 de la Constitución Política preceptúa en su numeral 3, que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que en virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el artículo 5 de la Ley 136 de 1994, tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo el referido proceso se encuentra dentro del plan de adquisiciones para la vigencia 2022, aprobado mediante el Decreto 040 de febrero 02 de 2022, registrado en el grupo E, clase-N°46101500 Armas de fuego, clase-N°46101601 municiones de defensa u orden público,

ORIGINAL FIRMADO

RESOLUCION No. 298 DE 2022
(25/02/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 004 DE 2022"

grupo F, clase-N°92121504 servicios de guardas de seguridad, clase- N°92121700 servicios de sistemas de seguridad.

Amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000275 del 08 de febrero de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo a los rubros:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP ($)	VALOR AFECTADO
2.1.2.02.02.008	110101	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR; G-3-Servicios de vigilancia UNIDAD EJECUTORA;1-Administración central CPC: 8399-Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. FUENTE LIBRE D IMPUESTOS	$195,963.211	$195.305.616

Que el municipio de Ricaurte, tuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones del día 16 al 23 del mes de febrero del anuario en curso, con el propósito se presentaran observaciones por parte de los interesados en el proceso de selección que nos ocupa, habiéndose presentado tres interesados con observaciones que fueron estudiadas y respondidas por la entidad y las cuales son publicadas en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80, la Ley 850 y demás normas complementarias, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a ordenar la apertura de un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 004 de 2022, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS; CON ARMA DE FUEGO PARA EL PALACIO MUNICIPAL Y PACANDE DEL**

ORIGINAL FIRMADO

RESOLUCION No. 298 DE 2022
(25/02/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 004 DE 2022"

MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2022" a partir del día 24 del mes de febrero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y adoptar el cronograma del proceso de selección previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

El cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso es el siguiente:

DETALLE	FECHA Y HORA	LUGAR
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	24 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	25 de febrero de 2022 5:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	25 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO	28 de febrero de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	01 de marzo de 2022 HASTA MEDIO DÍA Sorteo: Se publicará Link por mas de 10 manifestaciones.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	02 de marzo de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	02 de marzo de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS - DOCUMENTOS HABILITANTES (CIERRE)	04 de marzo de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE Y EVALUACIÓN	07 de marzo de 2022	
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	07 de marzo de 2022 8:00am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y PARA SUBSANAR LA PROPUESTA	Hasta el 10 marzo de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

COPIA FIRMADO

RESOLUCION No. 298 DE 2022
(25/02/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 004 DE 2022"

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN EN AUDIENCIA	11 de marzo de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DESIERTO	11 de marzo de 2022	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ricaurte Cundinamarca, a los 25 dias del mes de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

Revisión Jurídica: YULY ALEJANDRA PATIÑO SÁNCHEZ/secretaria De Contratación

JOSÉ LUIS MORENO LOZANO/Asesor Externo

ORIGINAL FIRMADO